

Considerados en tercera discusion se aprobo el proyecto que concede a Manuel Berthulfo Paez la dispensa de las cuotas para optar los grados de Licenciado i Doctor en Medicina.

Considerado en tercera discusion el proyecto de ley que fija el arancel de los derechos de Cduana, se aprobo el informe de la comision de hacienda respecto de las secciones 1.^a i 2.^a

Dada cuenta con la insistencia de la H. Cámara de Diputados relativa a los articulos 55 i 56 del proyecto de la ley de aranceles de derechos judiciales, se nombró a los Hs. Hs. Espinosa i Piedra, para que manifestaran a esa H. Cámara que la insistencia era importuna. Con lo qual se levanto la sesion.

El Presidente.

R. Bermeo Zubiri

El Secretario.

Carlo Gómez

Sesión del 11 de Octubre.

Abierta con asistencia de los Hs. Hs. Presidente, Vicepresidente, Sarade, Sáberos, González, Yáñez, Ordóñez, Sáenz, Espinosa, Ponce, Vizcaí, Bustamante, España, Abolleda, Mera i Piedra, se leyó i aprobó el dictá anterior.

Considerados en tercera discusion se aprobaron el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para que de los fondos nacionales, se invierta hasta la cantidad de diez mil pesos en formar una colección variada de todos los articulos que se producen en el país, i en los gastos que ocurrían hasta proveerlos en la Ciudad de Filadelfia para la exposicion del 19 de Abril de 1876, aclarándose que la autorizacion se referia a las producciones naturales i a los articulos manufacturados i artisticos.

La moción relativa á la solicitud de Manuel Igma-
cio Paraga concediéndole la gracia de que pueda matrí-
cularse en las clases de Ingeniería i Mineralogía.

La comisión de Instrucción
pública presentó el siguiente informe: "Señor. Vuestra
comisión de Instrucción pública ha examinado la soli-
citud presentada por algunos cursantes de tercer año
de Filosofía, i la resolución que la H. Cámara de
Diputados ha aprobado, exonerándoles del deber de
hacer suya disertación i resolver un problema para re-
ibir el grado de Profachiller; i observa:

- 1º Dice habiéndose presentado ya los pretendientes á optar
dicho grado, i optádolo conforme al decreto ejecutivo
del 2 de agosto de 1872, seguir la comisión lo ha
sabido extrajudicialmente, la resolución no tiene objeto
respecto de ellos.
- 2º Dice aun cuando hubiese otros estudiantes en las mis-
mas circunstancias de los pretendientes, no habriára-
ron para exonerarlos del mencionado deber, supuesto
que la disertación i problema han de ser corresponden-
tes á las materias que hayan estudiado y confor-
mres á los respectivos textos de enseñanza, por lo
cuál no es motivo para la exoneración el que no
se hayan hecho los estudios segun los textos dados
por los profesores de la Escuela Politécnica i.
- 3º Dice la extensión que la H. Cámara de Diputa-
dos ha dado á la expresada gracia, favoreciendo con
ella á los estudiantes que hayan principiado el cur-
so de Filosofía en el año 1872 i antes que comienza
á regir el reglamento de estudios que se halla vi-
cente, carece tambien de objetos, por cuanto el cur-
so de 1872 comienza en 1º de Octubre, y el decreto
ejecutivo es de fecha 2 de agosto, por manera que
nunquen estudiante pudo comenzar el curso de
Filosofía en el expresado año, y antes que prin-
cipiara á regir este decreto.

Por estas razones la comisión opina: que debe
negarse la resolución sometida á su juicio;
salvo el mas ilustrado dictamen del Senado."

Puesto en discusion fue aprobado.

Los Hs. Hs. Ascasubi, d' Noboa i Góberon presentaron un proyecto de decreto, ordenando que el Poder Ejecutivo de salvoconducto, aunque no lo soliciten al los Señores José María Abiles, Dñ. José Mariano Montaiza, Pedro Carbo, i Vicente Piedrahita. Puesto en discusion, i despues de haberleja do su voto el H. Presidente, dijo.— El Señor José María Abiles pertenecio al Gobierno provvisorio, i considero con su patriotismo i decision por la causa publica, i' salvar el pais de la anarquia que lo devoraba. El Dñ. José María. no Montaiza ha prestado servicios tan oportunos en las iguales luctuosas que ha deplorado la Republica, que bien merece la gracia que tanto da concedersele, como una recompensa que le ofrece la patria. Los Señores Carbo i Piedrahita merecen tambien una recompensa especial por sus cualidades peculiares i por sus servicios al pais. Si gozamos de paz, si el orden se halla establecido i consolidado, no hay razan para que estos Señores continuen supiendo un destino tan fueros i amargos. El H. Saenz.— El Poder Ejecutivo ha expedido un decreto ofreciendo salvoconducto a todos los que lo soliciten; i despues de esto, seria una burla aprobar el decreto que se discute, por que equivaldria a desconocer el perfecto derecho que tiene el Jefe del Estado para conceder indultos particulares; i por mi parte no cooperare a que el señado se burlle del Presidencia de la Republica.

El H. Gómez.— La Constitucion atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de conceder indultos particulares, i el Congreso no puede imponerle condiciones para el ejercicio de este derecho. Si el Poder Ejecutivo exige, como unica condicion, que se pida salvoconducto, es porque esta solicitud entraña el reconocimiento del actual orden de cosas. El Gobierno es legitimo, i todos estamos sujetos a él. Ver reconocer esta obligacion no hai menique del decoro ni de la dignidad personal. El H. Bustamante pidió que se lea el decreto de 24 de Setiembre, i habia dese leido, el H. Noboa dijo.— El decreto se ha expedido como en aniversario glorioso del triunfo de las

armas republicanas; i secundando las miras del Gobierno, puede muy bien el Congreso otorgar la amnistía de que se trata, pero sin condiciones humillantes. Si el país se halla restablecido, si gozamos de orden i de paz, concedámos el indulto con la nobleza i generosidad propias de una República floreciente. Violenta es la situación de los desterrados, pero se ultrajaría su decoro solicitando salvoconducto. Esto sería exigir un sacrificio de los sentimientos mas caros i delicados. No olvidemos que son nuestros hermanos los desterrados, i que la humillación que de ellos se sujete afectaría aun al honor nacional. El solo hecho del delito por causas políticas, está significando la importancia de las personas a quienes se ha impuesto esa pena, i no habrá hidalgia en conceder el indulto bajo condiciones que no puede aceptar ninguno que respete su honra i dignidad! Por mi parte, preferiría permanecer en el destierro, antes que abusar de mis principios con la humillante solicitud del salvoconducto. Si el Congreso no puede conceder indultos particulares, estiendase la gracia generalmente a todos, i desaparecerá el argumento que se opone por falta de competencia. Con apoyo del Hr. Sarraute hizo la moción de que se conceda amnistía general a los emigrados por causa de sus opiniones políticas. Puesta en discusión, el Hr. Ponce dijo: La condición impuesta por el Poder Ejecutivo es demasiado fácil de cumplirse, i nada es más justo que se conceda salvoconducto a los que lo soliciten, pues en el cumplimiento del estricto deber de restaurar un Gobierno legítimo, no se hace ofensa a la dignidad personal del Hr. Noboa. Ninguno de los emigrados a quien se refiere el proyecto ha sido jefe revolucionario, ni se tratan desterrados, es por su capacidad, por su influencia, por sus opiniones políticas, pero no se les puede imputar delito alguno. El decreto ejecutivo impone algunas dificultades, i el Congreso tratará de allanarlas, para que la concesión sea más franca i generosa. Consultada la Cámara, pasó la

moción d' segundo debate.

Continuando la discusion del proyecto de ley que fija el arancel de los derechos de ceduanas, se aprobó el informe de la comisión de Hacienda desde el numero 258 hasta terminar la sección relativa a los vinos. Con lo qual se levantó la sesión.

El Presidente.
B. Bustamante

3

El Secretario.
Carlos Coráres

∞

Sesión del 13 de Octubre.

Reunidos los H. H. Presidente, Vicepresidente, Gobernador, Espinosa, Piedra, Capimosa, Mera, Bustamante, Arboleda, Sainz, Ponce, Noboa y González, se declaró abierta la sesión y se aprobó el acta anterior.

Se dio cuenta con los siguientes asuntos remitidos por la Secretaría de la H. Cámara de Diputados. El informe relativo a la solicitud de Raquel Modesta Borga, ordenando que el Consejo general de Instrucción pública le declare apta para optener el grado de Bachiller en Jurisprudencia; considerado en primera discusion, pasó a segunda. El proyecto de decreto que faculta al Poder Ejecutivo para que del montepio militar se pague a la señora Antonia Espinosa una pension mensual de 12 a 15 pesos, puesto en primera discusion, pasó a segunda. El informe que aprueba la suspencion ordenada por el Poder Ejecutivo respecto de la pension del montepio militar asignada a la tripa natural del fallecido Coronel Hall, y se ordenó que se conteste acusando recibo de los documentos adjuntos, por no ser objeto de una re-



ARCHIVO